FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 004
26 DE ENERO DE 2024

"Por medio de la cual se expide acto administrativo para cesar y dar por terminado el procedimiento sancionatorio a la unión temporal AGROMAQ 90/10, en su calidad de contratista del proceso contractual, No. 020-00-I-CACOM-6-GRIAL-2023, cuyo objeto es: "*ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6.*"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas mediante el Artículo 7 del Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios".

CONSIDERANDO:

I. Que en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece que:

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

III. Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece:

"…d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Compras Públicas del CACOM-6, una vez verificados los documentos y estudios previos, publicados el 09/10/2023 en la plataforma del SECOP II Invitación Pública No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, tiene que, la entidad, estableció un presupuesto de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000), así como el lugar de ejecución, plazo de ejecución, forma de pago; exigencias técnico-económicas y jurídicas; igualmente, aspectos requeridos para la selección objetiva del contratista.

SEGUNDO: El cierre del proceso fue el 05/05/2023. En esta fecha se presentaron, a través del SECOP II, siete (07) ofertas.

TERCERO: El 08/06/2023, fueron publicados los informes de evaluación (jurídicos, técnicos y económicos); los cuáles dieron cuenta que el oferente CONSORCIO OBRAS CN cumplía íntegramente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso, publicados en el SECOP II.

CUARTO: Dentro del término de traslado del informe de evaluación NO hubo observaciones al respectivo informe.

QUINTO: El 29/06/2023 se aceptó la oferta de CONSORCIO OBRAS CN.

SEXTO: Una vez adjudicado el proceso al oferente CONSORCIO OBRAS CN, se procede el 29/06/2023 a la elaboración del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 020-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6”. ($974.502.429); el cual fue aprobado por la representante legal, el señor CAMILO ANDRES NIÑO MORALES en la misma fecha.

SEPTIMO: Dentro del Contrato Electrónico, en el Numeral 1 – Información General se estableció como fecha de terminación del contrato: (31/10/2023).

OCTAVO: En la cláusula 2 del Anexo clausulado adicional al contrato electrónico No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, se estableció la siguiente forma de pago:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. pago	VALOR DEL PAGO	PAC MES
PRIMER PAGO	SEGÚN FACTURACION	PAC DEL CUARTO BIMESTRE DE 2023
SEGUNDO PAGO	SEGÚN FACTURACION	PAC NOVIEMBRE DE 2023.

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:

- Factura Electrónica.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50

de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la Sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.Notas Adicionales.

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral yParafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

Código SIIF 15-01-05-008- FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No 06.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – CACOM 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. La forma de pago establecida no será obstáculo, para que de una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegara a existir disponibilidad de recursos en el PAC del MINISTERIO y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia del año 2023.
6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago se realizará 45 días posterior al

cumplimiento del trámite administrativo para pago (entrega de bienes y/o servicios y documentos para pago aprobados por DECOP y DEFIN)

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el
pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

NOVENO: En el numeral 2. Condiciones del contrato electrónico, el contratista, se obligó a constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en los siguientes términos:

AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	29/06/2023	29/02/2024	$292.432.551,90
Pago de salarios	29/06/2023	31/10/2026	$48.738.758,65
Estabilidad y calidad de la obra	31/10/2023	31/10/2028	$487.387.586,50
Responsabilidad Civil Extracontractual	29/10/2023	31/10/2023	$232.000.000

DECIMO: El Contratista, el 10 de julio de 2023, cargó las Pólizas No. CV-100034018 y No. CV-100008852 constituidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A en el SECOP II; la primera correspondiente al cumplimiento del contrato y a la segunda a la Responsabilidad Civil Extracontractual. Estas fueron aprobadas por el Ordenador del Gasto el 10/07/2023.

UNDECIMO: La señora ST. PEREZ BENJUMEA LAURA, supervisora del contrato mediante oficio No FAC-S-2023-028666-CE del 23 de septiembre de 2023 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFASECOM-GRUAL-ESINS-MANIN solicita a la empresa contratista la adición y prórroga del contrato por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($487.387.586,38), y una nueva fecha de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2023.

DUODECIMO: Mediante oficio No. OFI/003/CACOM6/CN emitido por el señor CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, representante legal de la empresa contratista, ACEPTA la adición y prórroga

mencionada en el punto anterior, razón por la cual el contrato en mención quedaen los siguientes términos:

VALOR INICIAL CONTRATO: $974.775.172,77

VALOR ADICIÓN: $487.387.586,38

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $1.462.162.759,15

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 15 de diciembre de 2023.

REQUIERE AMPLIACIÓN COBERTURA DE POLIZAS: Sí

OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Las establecidas en el pliego de condiciones

DECIMO TERCERO: El Contratista, el 17 de octubre del 2023, cargó las Pólizas No. CV-100034018 y No. CV-100008852 constituidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A en el SECOP II; modificadas según la adición y prorroga mencionadas en el punto inmediatamente anterior, la primera correspondiente al cumplimiento del contrato y a la segunda a la Responsabilidad Civil Extracontractual. Estas fueron aprobadas por el Ordenador del Gasto el 25/10/2023.

DECIMO CUARTO: mediante oficio No. OFI/006/CACOM6/CN emitido por el señor CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, representante legal de la empresa contratista, en el cual solicita a la entidad contratante se le otorgue “una prorroga al contrato de obra de la referencia hasta el 22 de diciembre de 2023, debido a que durante la ejecución del contrato se han tenido inconvenientes ajenos al contratista y ajenos a la entidad que han retrasado la ejecución de ciertas actividades los cuales me permito mencionar a continuación:

”Debido a la localización geográfica del lugar de la obra es necesario hacer ingreso de los materiales por el rio el botes de carga, por tal razón durante los meses de ejecución del contrato se han tenido tres temporadas de verano fuerte una en el mes de septiembre, otra en el mes de octubre y la última iniciando el mes de diciembre; donde el nivel del rio ha bajado de nivel de manera considerable lo que afecta la movilidad de los botes de carga y su cronograma de salida del puerto, lo anterior ocasionando retrasos de hasta 8 y 10 días en la salida y cargue de los materiales ocasionándome retrasos en la ejecución de actividades, si sumamos las afectaciones por lo anterior mencionado tengo aproximadamente 20 días en los cuales los trabajadores han tenido que realizar actividades menores que no son representativas en el contrato mientras los materiales llegan al lugar de la obra.

Por otra parte, algo que afecto el desarrollo normal de las actividades fue la fabricación de los elementos de carpintería en aluminio ya que con el proveedor que se realizó el subcontrato presento demoras en la entrega del material desde la fábrica, debido a que el aluminio que se solicito es de color Anoloc el cual no es un color omercial y requiere un proceso largo de fabricación y de pintura, esta actividad no se había ejecutado con anterioridad por que todo lo relacionado a la carpintería se dejó para el último mes de ejecución desconociendo lo que menciono anteriormente del proceso de fabricación y pintura del material y debido a este proceso me genero un retraso en la instalación de dicha carpintería ya que el proceso de fabricación se tomo entre 15 a 20 días por la cantidad de material y el proceso de fabricación igualmente entre 15 y 20 días, sin embrago se tiene programado el ingreso de la carpintería para esta semana y el inicio de la instalación igualmente para esta semana, pero de acuerdo al tiempo de instalación que requieren los trabajadores no se alcanza a terminar esta actividad dentro de el tiempo contractual del contrato.

Otro de los factores que influyeron en el rendimiento de las actividades fueron los tiempos que se tomo la entidad a la aprobación de los estudios de seguridad de algunos trabajadores, de acuerdo a los protocolos de seguridad del ingreso de personal civil a la base militar se presentan unos estudios de seguridad los cuales deben ser verificados, esto es entendible por la seguridad de todo el personal que vive y se encuentra dentro de la base militar, pero debido a estos protocolos

tuve personal listo para ingresar y reforzar la ejecución de actividades que la aprobación para el ingreso se tarde entre 20 y 25 días, circunstancia que de no será así hubiera podido adelantar mas actividades con anterioridad ya que contaba con los materiales en obra para avanzar pero necesitaba el refuerzo de mano de obra.

Por último y no siendo de menor importancia se presentaron casos en los cuales los lugares que se iban a intervenir como torres de seguridad, el hangar, el colegio y los edificios de civiles que tenían ciertas restricciones en cuanto a protocolos de ingresos y horarios para que los trabajadores pudieran iniciar su jornada laboral lo cual retrasaba la ejecución de labores. Por ejemplo en el colegio solo era posible trabajar en las tardes y los fines de semana cuando no se tuviera la presencia de estudiantes por seguridad, en el Hangar se tenía que hacer el ingreso con acompañamiento de algún personal militar y la jornada laboral en algunas ocasiones se podía empezar entre las 8:30 y 9:00 perdiendo casi dos horas de actividad en el día, En los edificios de civiles las personas que habitaban algunos apartamentos no podían desocupar por lo tanto se tuvo que trabajar habitación por habitación con el fin de que las personas pudieran pasar sus cosas de un lugar a otro y de esta manera el rendimiento no es el mismo al tener el apartamento desocupado, en las torres de seguridad en varias ocasiones hacían bajar los trabajadores por periodos de casi una hora en la cual no podían trabajar de acuerdo a protocolos que tienen en la unidad militar.

Si sumamos todo lo anterior mencionado se tiene que fue bastante el retraso que se tuvo y que afecto notoriamente el desarrollo de las actividades y por ende el tiempo de entrega de la obra, sin embargo vale aclarar que como contratista he estado implementando planes de choque y actividades que generen la recuperación del tiempo perdido pero hace falta la ejecución de algunas actividades de las cuales dependo de subcontratistas y tiene que ver puntualmente a la elaboración de elementos fuera de la base como carpintería de madera y metálica lo que lleva un proceso de fabricación y un tiempo de instalación, gracias a todo este esfuerzo el contrato tuvo un avance significativo en el último mes pero no fue posible culminar al 100% las actividades contratadas, es por esto que comedidamente en un dialogo con la supervisión solicite una prórroga de 45 días a lo cual me respondieron que no era posible por cuestiones de la vigencia del contrato, por tal razón el plazo máximo que la entidad puede dar es de siete (7) días. Es por esta razón que solicito esta prorroga por siete días teniendo como nueva fecha de terminación el 22 de diciembre de 2023.

Adicional a la prórroga también solicito a la entidad una modificación al contrato en la forma de pago, ya que en la minuta estaban contemplados tres pagos, pero teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente y evidenciando que aún hay actividades por cobrar, me permito solicitar muy respetuosamente sean anexados dos pagos mas al contrato, es decir de tres pagos que estaban estipulados dejar cinco pagos con el fin de poder cobrar el 100% de los ítems contratados.

Agradezco toda la atención prestada y la colaboración que la supervisión me ha brindado, quedo a la espera de una pronta y ojalá positiva respuesta."

DECIMO QUINTO: La supervisora del contrato mediante oficio No. FAC-S-2023-037583-CE del 15 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASECOM-GRUAL-ESINSMANIN, ACEPTA la solicitud de prórroga y de modificación del plan de pagos en los siguientes términos:

Nuevo plazo de ejecución: 22 de diciembre del 2023

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC MES
PRIMER PAGO	SEGUN FACTURACION	PAC OCTUBRE DE 2023
SEGUNDO PAGO	SEGUN FACTURACION	PAC NOVIEMBRE
TERCER PAGO	SEGÚN CORTE DE OBRA 01 DICIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE DE 2023
CUARTO PAGO	SEGÚN CORTE 18 DICIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE DE 2023
QUINTO PAGO	PAGO SALDO	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el 27/06/2023 hasta el 22/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde el 27/06/2023 hasta el 22/12/2026
Estabilidad y calidad de la obra	50%	Desde el 27/06/2023 hasta el 22/12/2028
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Hasta el plazo de ejecución

DECIMO SEXTO: Según información de la supervisora del contrato, la empresa contratista se ha mostrado renuente al momento de cargar las pólizas actualizadas según la segunda modificación (prórroga) por lo cual se ve en la necesidad de realizar un oficio a la ordenacióndel gasto informando todas las novedades.

DECIMO SEPTIMO: La supervisora del contrato mediante oficio No. FAC-S-2023-236149-CI del 22 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASECOM-GRUAL-ESINSMANIN, informa al Señor Coronel Ordenador del Gasto y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 6 la novedad presentada en el contrato de obra No. 020-00-I-CACOM- 6-GRUAL-2023 con objeto contractual ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6 por un presunto incumplimiento parcial, toda vez que el plazo de ejecución del contrato está hasta el 22 de diciembre de 2023.

"El contrato con fecha corte 22 de diciembre de 2023 tiene un porcentaje de ejecución del 76% y un porcentaje programado del 100% y a pesar de la solicitud de implementación de un plan de contingencia solicitado al contratista por parte de ésta supervisión mediante oficio No. FAC-S-2023-033371-CE, donde a través del oficio OFI/004/CACOM6/CN del 10 de octubre de 2023 se pactaron compromisos tales como ingresar más personal a la obra, los cuales adelantaron actividades de estuco y pintura, dar celeridad al ingreso de materiales para la de actividades pendientes, compromisos que fueron cumplidos, no obstante se estableció por parte del Consorcio que el personal de obra implementaría una jornada extendida hasta las 20:00h en lugares autorizados por la UMA, el cual en pocas ocasiones fue puesto en marcha y donde el contratista se comprometió a "llegar a fin del mes de noviembre con un porcentaje ejecutado aproximadamente cercano a un 80% del valor total del contrato" compromisos queno fueron cumplidos.

Actualmente el contratista le hace falta culminar los siguientes frentes de obra:

1. BARRACA DE OFICIALES No. 5

En este frente de obra se adelantaron actividades de pintura, instalación de cielo raso, luminarias, aún queda pendiente instalar puertas en aluminio y divisiones de baños.

2. BARRACA DE SUBOFICIALES No. 5

En este frente de obra se adelantaron actividades de pintura, instalación de cielo raso, luminarias, aún queda pendiente instalar puertas en aluminio y divisiones de baños, closets los cuales aún se encuentran en fabricación por parte del proveedor.

3. EDIFICIO DE SUBOFICIALES No. 1

En este frente de obra se adelantaron actividades mantenimiento de cubierta, queda pendiente la instalación de manto asfaltico, culminar la instalación de cielo raso de apartamentos que no se han empezado a intervenir.

4. EDIFICIO DE SUBOFICIALES No .2

En este frente de obra se adelantaron actividades de instalación de cielo raso y luminarias, mantenimiento de cubierta, queda pendiente la instalación de manto asfaltico, culminar la instalación de cielo raso de apartamentos que no se han empezado a intervenir.

5. VIVIENDA BI-99 CIVILES

En este frente de obra se adelantó la instalación de cubierta nueva, estructura metálica, cielo raso, luminarias, enchape piso y pared, queda pendiente instalación de puertas y ventanas en aluminio, carpintería en madera correspondiente a closet y puertas de madera.

6. VIVIENDA BI-100 CIVILES

Este frente de obra no se ha intervenido, hace falta la carpintería en aluminio (puertas y ventanas)

7. TORRE DE CONTROL

En este frente de obra se ha desmontado estructura metálica y desmonte de barandas, queda pendiente instalar estructura metálica nueva, instalación de láminas de alfajor y aplicación de pintura anticorrosiva y esmalte.

8. RANCHO DE TROPA

En este frente de obra se ha intervenido el manto asfaltico, el mantenimiento de cubierta, pintura interior y exterior, queda pendiente la instalación de luminarias e instalaciones eléctricas, instalación de puertas metálicas.

9. ALOJAMIENTOS GRUSE

Este frente de obra no se ha intervenido, hace falta desmontar aparatos sanitarios e instalar nuevos orinales y sanitarios, realizar prueba hidráulica, instalación de luminarias.

10. SECTOR FOX

En este frente de obra se adelantaron actividades de estuco y pintura, queda pendiente instalar orinales y luminarias.

11. SECTOR DEFENSA

En este frente de obra se adelantaron actividades de estuco y pintura, queda pendiente instalar orinales, luminarias, la construcción de mesón para cocina.

12. SECTOR GOLF

Este frente de obra no se ha intervenido, hace falta desmontar aparatos sanitarios e instalar nuevos orinales y la instalación de luminarias. A la fecha se han ejecutado $ 1.110.472.478,72 quedando pendiente por ejecutar una suma de $ 351.690.280,43.

Adicionalmente me permito informar que hasta la fecha el contratista no ha actualizado las pólizas del contrato, las cuales tuvieron que ser modificadas a razón del 2do modificatorio del contrato suscrito en el SECOP II el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 pese a las constantes solicitudes no se ha solucionado tal novedad.

Por lo anterior, me permito solicitar se tomen las acciones pertinentes del caso.

NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VULNERADAS Y CONSECUENCIAS

Con base en lo expuesto en los acápites anteriores, se consideran presuntamente infringidas las siguientes:

1. **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023 CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 Y UT AGROMAQ 90/10.**

Cien por ciento (100%), de las cláusulas del contrato electrónico, y sus documentos anexos, y los documentos que lo modifican y complementan, relacionadas con las actividades a cumplir por el contratista en la vigencia 2023, así:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, modificada por el CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 020-00-ICACOM-6-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 Y UT AGROMAQ 90/10.

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	01	01	001	001	07		10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6 (ADICION AL CONTRATO 020-00-I-CACOM 6-GRUAL-2023)	$ 146.150.085,30	1223 DE FECHA 05/01/2023
02	01	01	001	001	07		10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6	$ 80.367.741,66	
02	01	01	001	002	11		10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CACOM-6(ADICION AL	$ 167.446.597,95	

								CONTRATO 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023)		
02	01	01	001	002	11		10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CACOM-6 (APOYO JEMFA)	$ 448.985.489,15	
02	02	02	005	004	01	2	10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CACOM-6 (ADICION AL CONTRATO 020-00-I-CACOM-6 GRUAL-2023)	$ 128.956.656,53	
02	02	02	005	004	01	2	10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CACOM-6 (APOYO JEMFA)	$ 39.295.799,53	
02	01	01	001	001	07		16	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6	$ 259.623.500,66	
02	02	02	005	004	01	1	10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6 (ADICION AL CONTRATO 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023)	$ 44.834.246,00	
02	02	02	005	004	01	1	10	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6	$ 17.355.117,58	
02	02	02	005	004	01	1	16	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRACAS DEL CACOM-6	$ 71.706.460,57	
02	02	02	005	004	01	1	16	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CACOM-6	$ 58.471.063,62	

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC MES
PRIMER PAGO	SEGUN FACTURACION	PAC OCTUBRE DE 2023
SEGUNDO PAGO	SEGUN FACTURACION	PAC NOVIEMBRE
TERCER PAGO	SEGÚN CORTE DE OBRA 01 DICIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE DE 2023
CUARTO PAGO	SEGÚN CORTE 18 DICIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE DE 2023
QUINTO PAGO	PAGO SALDO	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.
- El contratista deberá entregar APUS, programación de obra, programa SISOMA y demás requeridos para la firma del acta de inicio de obra. La información deberá ser allegada en un término no superior a 10 días calendario, después de la suscripción del contrato, con el fin de garantizar las condiciones técnicas de la oferta presentada.
- Deberá llevar libro de bitácora de la obra.
- Informar a la FAC de las diferencias etre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez de adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.
- De conformidad con los artículos 6 y 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta debe venir avalada por un Ingeniero y/o arquitecto con tarjeta de matrícula profesional inscrita en el COPNIA Y/O EN LA SCA.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.
- Mantener el balance económico del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo a lo solicitado en el Anexo de Condiciones Generales.
- Demás obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y las derivadas

Cláusula 6 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

2. **NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993.**

ARTÍCULO 5º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse".

PRUEBAS Y ANEXOS

La entidad cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

- Documento de Estudios Previos
- Invitación Pública
- Anexo Técnico
- CPA
- CDP
- Matriz De Riesgo
- Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Anexo al Clausulado Adicional del Primer Modificatorio del Contrato Electrónico 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Anexo al Clausulado Adicional del Segundo Modificatorio del Contrato Electrónico 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Oferta Económica
- Garantías del Contrato
- Oficio No. FAC-S-2023-236149-CI del 22 de diciembre de 2023 / MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS-MANIN, allegado por la supervisora del contrato, el ST. PEREZ BENJUMEA LAURA, mediante el cual informa a la entidad contratante el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos con el Comando Aéreo de Combate No.6 de la FAC.
- Documentos modificatorios del contrato
- Garantías cargas en el SECOP II

En todo caso se deberá consultar en la página del SECOP II, mediante el siguiente LINK:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5059757&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.1631502&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4196080&id=2749573&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3d020-00-I%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4196080%26selectedRequest%3dCO1.REQ.4403454%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual; de manera que, cualquier persona puede ejercer la función de garante y verificar el expediente vía el enlace indicado o directamente en el SECOP II.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En la instalación de audiencia art. 86 ley 1474 del 2011 del contrato 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, La señorita TE. YAÑEZ MARTINEZ NATALIA Jefe del epartamento de Compras Publicas, verifica que estén en la presente diligencia todos los intervinientes conectados (Ordenador del Gasto, Supervisor, Gerente del Proyecto, Aseguradora, apoderado del Representante Legal de la empresa contratista). Con el propósito de comenzar con a la Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474de 2011.

Cuando se verifica que no hay novedad alguna con el personal antes relacionado, se solicita a la Ordenación del Gasto proceder a instaurar la Audiencia bajo los términos establecidos en el Art. 86 dela ley 1474 del 2011.

El señor Coronel. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No.6, Ordenador del gasto, Delegado Contractual, identificado con el número de cédula 94.533.019 expedida en CALI, designado mediante la Resolución 863 de 04 de septiembre 2023, debidamente facultado en la contratación pública, bajo la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen. Encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 1000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, identificada bajo el NIT 800.141.638-5.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede a instaurar la audiencia señalada en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011, siendo las 11:30 horas del día jueves, 28 de diciembre del 2024.

En mérito de lo expuesto, La señorita TE. YAÑEZ MARTINEZ NATALIA Jefe del epartamento de Compras Publicas del Comando Aéreo de Combate No. 6 de la FAC, en su calidad de moderador y secretario de la audiencia, procede a continuar con la diligencia programada en el presente día respecto al procedimiento sancionatorio adelantado, bajo los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del Contrato No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6., contra la contratista CONSORCIO OBRAS CN, representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, a fin de verificar las razones por las cuales se citó por presunto incumplimiento de las actividades contratadas.

E La señorita TE. YAÑEZ MARTINEZ NATALIA Jefe del epartamento de Compras Publicas del CACOM-6, toma la palabra y relata los hechos por los cuales se citó a la presente diligencia mediante oficio No FAC-S-2023-038283-CE del 23 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASECOM, enviado al contratista y a la compañía de seguros.

En atención al informe de novedades No. FAC-S-2023-236149-CI del 22 de diciembre de 2023 / MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS-MANIN, allegado por la supervisora del contrato, el ST. PEREZ BENJUMEA LAURA, mediante el cual informa a la entidad contratante el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos con el Comando Aéreo de Combate No.6 de la FAC, por parte del contratista CONSORCIO OBRAS CN, identificada con el NIT. 901.726.241-3, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, y a los documentos del contrato, publicados en el SECOP II, respetuosamente, la entidad, bajo el cumplimiento del debido proceso, se permite citarlo a una Audiencia a fin de adelantar el proceso sancionatorio prescrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dentro de la cual se procederá a escuchar sus descargos, practicar las pruebas a que haya lugar, y,

finalmente, tomar una decisión ajustada a derecho, declarando según corresponda: el incumplimiento parcial del contrato e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por la omisión a las actividades señaladas en el contrato No. 020-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6, por parte del contratista, en los términos de las cláusulas definidas en el contrato de la referencia. Esto, con base en el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley y el reglamento vigente.

DESCARGOS CONSORCIO OBRAS CN

Manifiesta puntos especificados de las causales por las cuales han existido poco rendimiento en actividades de obra, novedades de fuerza mayor como:

Factor climático, por lluvias donde manifiesta que se encuentra con evidencia en la bitácora, 72 horas de lluvia que equivale a 9 días de retrasos en obra donde se disminuyó caso 50% de avance, así mismo manifiesta el cargue y descargue del material que genera pérdida de tiempo y disminución de tiempo de obra, que genera un aproximado de 4 a 5 horas en total 39 horas de cargues y descargue, como justificación adicional a los retrasos de obra, Manifiesta que habían apartamentos que se encontraban ocupados y fue complejo trabajar en dichos espacios que se encontraban con personal viviendo, lo que retrasó obra también, adicional manifiesta que los botes no se podían transportar el día 07 de septiembre dado que el señor de la lancha manifestó vía what app que el rio se encontraba muy bajito para transitar, por ello llegan los materiales hasta el 11 de septiembre en bodega dada la novedad climática y factor del rio, añadiendo la novedad de retraso de la carga de semanas para poder ingresar el material por dichos factores de fuerza mayor que no podían resistir, que ellos como contratistas han cumplido, enfatizando que estos imprevistos son ajenos a la ejecución así como costos adicionales de imprevistos, y por esta razón piden comprensión del esfuerzo que se ha realizado para culminar dicha obra que entre estas novedades fue la salida del derecho de sufragio en votaciones, asevera que la obra nunca ha parado. Manifiesta de igual manera que existió demoras en los resultados o gestiones de los estudios de seguridad de los trabajadores que demoraban 15 días o 20 días, así mismo manifiesta que ha sido complicado el ingreso de los materiales por dichas múltiples novedades imprevistas que anteceden a los factores climáticos en especial sin embargo enfatiza que nunca se ha detenido la obra y que el único momento fue cuando los trabajadores salieron por el derecho al sufragio, así muestra evidencia de los cortes de madera mandado a realizar como prueba de que se realizó la gestión sin embargo por tiempos de festividades la empresa fabricante ha demorado de igual manera allegar dicho material, solicita 20 días hábiles como última oportunidad dada las múltiples razones expuestas, lo anterior para finalizar la obra.

DESCARGOS DE LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO

Apoderado de la Aseguradora. LUIS EDUARDO TRUJILLO Manifiesta que se otorga en virtud de la buena disposición tanto del contratista como de la Entidad y ejecución de la obra, la justificada suspensión de la audiencia con el fin de reanudar y verificar avance de obra el 10 de enero con el único fin de ver los avances dadas las novedades climáticas de la Región, por tanto, manifiesta encontrarse de acuerdo con la suspensión de la diligencia.

ENTIDAD

Intervención ST Laura Perez supervisora contrato, manifiesta que el contrato se firmó el 29 de junio pero hasta el 08 de agosto de 2023 se firmó acta de inicio, manifiesta que el 28 de

septiembre de 2023 se realizó una adición al contrato por recursos de bienestar y que a la fecha se tiene un avance de obra del 76% es decir por valor de 1.110.674.000 pendiente un 24% de ejecución equivalente a $351.000.000,00, adicional manifiesta que del contrato inicial falta aun 10% del contrato para ejecutar es decir del contrato inicial firmado desde el 08 de agosto que corresponde a frentes de obra barracas divisiones de baño y carpintería en aluminio y madera, closeth entre otros, barracas de civiles de igual manera, así mismo la intervención en la torre de control, recalca que no hay personal en la base del contratista para la terminación de este 10% del contrato principal.

Manifiesta que hay frentes de obra del rancho de tropa y apartamentos pendientes por intervención de obra correspondiente al contrato de adición realizado en septiembre, hay unas correcciones que se deben realizar en cuanto a las ejecuciones en el Grupo de Seguridad, por ende no se han recibido a satisfacción, así mismo manifiesta que en águilas 33 está pendiente instalar orinales, luminarias entre otras actividades así mismo la misma novedad en los otros sectores de seguridad de la UMA, en total hay a la fecha 14% faltante por ejecutar correspondiente a la adición de la obra para un total de 24% junto con el 10 % del contrato principal.

Intervención TE YAÑEZ, Tuvo dos prórrogas una con la adición y otra que iba hasta el 22 de diciembre dado que el contrato vencía el 15 de diciembre, con debida justificación, se recalca que el contrato a fecha 22 se venció dado el vencimiento de la segunda prórroga, manifiesta el plan de contingencia que también se realizó por parte de la supervisora, da la palabra al contratista con el fin de presentar sus descargos por la demora en algunos frentes de obra del contrato.

Intervención CR WILLIAM HERNAN ESCOBAR, Ordenador del gasto, manifiesta que si bien es cierto pueden existir imprevisto por factores y razón de clima que impidan un avance en la obra son factores que el contratista de antemano debe prever dado que son riesgos propios en las ejecuciones de los contratos y más en las obras, que la intención es culminar en buenos términos y no otro, y entender que dichos factores climáticos es normal en una base aérea como esta por su ubicación geográfica y que ya son de conocimiento previo de los posibles y futuros contratistas, se enfatiza que a pesar de que el contrato ya se encuentra vencida su prórroga, es consciente que se ha venido trabajando en la ejecución y que ya más allá de un caso de una fuerza mayor a retrasado varios frentes de obra estando un porcentaje mínimo pendiente por ejecutar a raíz de ello lo único como ordenador y competente contractual que puede brindar a con el fin de culminar en buenos términos y no dejar una obra inconclusa porque el fin de la contratación es cumplir con las necesidades de la UMA, se otorga en virtud a lacompetencia contractual delegatorio de la ordenación del gasto, suspender la audiencia con el fin de dar comofundamento al principio de legalidad y oportunidad y de acuerdo al literal d) del art 86 de la ley 1474 de 2011, se suspende la presente diligencia instalada por los aspectos sustentados por el contratista con el fin de reanudar la misma el día 20 de enero para cesar la presente audiencia ya sea por exoneración o incumplimiento parcial de las obligaciones, sin embargo se realizará a orden una verificación extra intermediaria de seguimiento a los compromisos en lo que respecta al ingreso de algunos elementos como el corte de madera de acuerdo a lo sustentado por el contratista la primera semana de enero de 2024, siendo así el 10 de enero la verificación de dicho compromiso en la que la supervisora dará fe del ingresos del material del corte de madera que está pendiente por ingresar a las instalaciones de la UMA, de acuerdo al desarrollo de la audiencia grabada vía Teams, partiendo del hecho de esos ingresos que no se ha podido finiquitar por las razones sustentadas por la parte contratista.

La empresa contratista accede a la reanudación de audiencia pactada el día 20 de ENERO del 2024 ejecutando los siguientes compromisos:

- Ingreso de algunos elementos como el corte de madera de acuerdo a lo sustentado por el contratista la primera semana de enero de 2024.
- Cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el contrato a fecha 20 de enero del 2024.

EL 22 de enero del 2024 se reanuda audiencia a través de los medios electrónicos Teams, donde el señor AT. ARTEAGA HARLOD, quien es supervisor suplente del contrato a fin de que exponga en audiencia el cumplimiento efectivo de todos los compromisos antes relacionados.

Inicia informando que efectivamente ingresaron los elementos pendientes la primera semana de enero para ejecutar las actividades del contrato.

El señor supervisor del contrato procede a compartir pantalla exponiendo en audiencia que la empresa contratista a la fecha de la presente diligencia cumplió con el 100% de las actividades plasmadas en el contrato.

Por otra parte, manifiesta que se realizaron todas y cada una de las actividades que estaban pendientes por ejecutar y que se relacionaron en la instalación de audiencia del 28 de diciembre del 2024. En razón a lo anterior, y a fin de corroborar la realización de las actividades presuntamente incumplidas, se permite compartir pantalla a todos los asistentes a la diligencia y expone fotos y evidencias de todos los trabajaos realizados.

Una vez hecha la intervención por parte de la supervisión, se le cede la palabra al apoderado del representante legal de la empresa contratista donde pide nuevamente excusas por las demoras en la terminación de las actividades pactadas en el contrato y recalca que la entidad fue muy garantista al momento de buscar el cumplimiento del objeto contractual, da las gracias por la posibilidad de cumplimiento y queda atento a cualquier otro tipo de solicitud o trámite necesario.

El señor Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6 Ordenador del Gasto toma la palabra y agradece a la empresa contratista por sus servicios prestados a esta Unidad Militar Aérea y manifiesta que en el menor tiempo posible, se alleguen los documentos pertinentes para pago a traves del señor AT. Arteaga supervisor del contrato, a fin de cumplir con lo pactado en las obligaciones del mismo y dar por feliz término el vínculocontractual entre las partes.

No obstante a lo anterior, manifiesta que el trabajo aún no termina, la empresa contratista junto con la supervisión deben realizar todos los documentos necesarios para hacer el respectivo trámite de pago, adicional el especialista jurídico del CACOM-6 recuerda el cargue de la factura en la plataforma del SECOP II, a fin poder liquidar el mismo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para el caso que nos ocupa, se pretende resolver de fondo un presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones de contractuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se procedió a analizar cuidadosamente el caso, revisando la actuación, constatando que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias y que no se determina circunstancia alguna que derive en la nulidad parcial o total de lo actuado, lo cual se toma en virtud del soportes que preceden el presente acto y las competencias y potestades atribuidas por la ley 80 de 1993 , ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

Ahora bien, en virtud de las pruebas y procedimientos referidos, y una vez se suspendió la diligencia calendario para la culminación y avance de los trabajos pendientes por realizar, los cuales serían verificados en la reanudación de la misma, con el fin de resolver la situación jurídica de fondo ya sea mediante una correspondiente sanción o terminación de procedimiento al finalizar o cesar la situación de incumplimiento, se tiene que para el día 22 de enero del 2024 se allega a la Ordenación del Gasto oficio FAC-S-2024-004291-AG, donde se especifica la solución de las novedades del contrato por parte de la empresa contratista consorcio OBRAS CN, donde manifiesta:

“… manifiesta que se realizaron todas y cada una de las actividades que estaban pendientes por ejecutar y que se relacionaron en la instalación de audiencia del 28 de DICIEMBRE del 2024…”

De acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato, se tiene que el contratista cumplió con las novedades del contrato efectuándose la aplicabilidad del artículo 86 ley 1474 de 2011, que manifiesta:

“...La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...”

De acuerdo a lo anterior se tiene que para este momento procesal el medio de conocimiento de cesación de situación de incumplimiento hace referencia al oficio anteriormente mencionado y elaborado por el Departamento de compras Públicas, dando finalidad a las actividades faltantes e informando el 100% de la ejecución del contrato.

En el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se comprobó que para la fecha de la instalación del procedimiento administrativo, esto es, para el día 26 de febrero del 2024, el contratista incumplió actividades con referencia a la ejecución, sin embargo, una vez se suspendió la diligencia a solicitud de parte con el fin de completar dichas actividades se fija la reanudación el día 22 de enero del 2024, para lo cual el Departamento de Compras Públicas expide acta de terminación del procedimiento en audiencia, dejando claridad en la cesación del incumplimiento afirmando el 100% de la ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la audiencia de fecha 22 de enero del 2024, las partes y el supervisor informaron que, si las actividades pendientes se subsanaban antes de la fecha de reanudación de la diligencia de presunto incumplimiento, el supervisor informaría a la Ordenación del gasto con el fin de realizar cierre de audiencia para cesar el procedimiento y posteriormente expedir resolución de terminación por el cumplimento de las actividades del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto la Entidad contratante decide dar por terminado el procedimiento, toda vez que se surtió el procedimiento administrativo previo, señalado por el legislador.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Delegado Contractual del Comando Aéreo de Combate No.6.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO contra la empresa contratista CONSORCIO OBRAS CN, adjudicatario del contrato No. 020-00-I-CACOM-6-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior HAGASE EFECTIVO CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 de acuerdo a los fundamentos de la decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa contratista y a su garante, SEGUROS DEL ESTADO SA, en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o a través del SECOP II, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la administración en la forma prevista en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, una vez se tenga ejecutoriado el presente acto administrativo, se publicará en el SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tres Esquinas, Solano Caquetá; a los 26 días del mes de enero del 2024.

Coronel, WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6
Ordenador del Gasto

Elaboró. ST. Ausecha Rodríguez Felipe
Especialista Jurídico Contractual

Revisó. TE. Yañez Martinez Natalia
Jefe Decop